

**Comunicado de Prensa 135**

## **GOBIERNO NACIONAL ESTABLECIÓ PLAZOS PARA IMPUESTOS NACIONALES EN 2021**

**Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2020.** Mediante el **Decreto 1680** del 17 de diciembre de 2020, el Gobierno nacional reglamentó los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias y el cumplimiento de las obligaciones fiscales durante el año 2021.

Entre los más relevantes se encuentran:

### **Impuesto sobre la Renta y Complementarios**

Los calificados por la DIAN como **Grandes Contribuyentes** para los años 2021 y 2022 deberán presentar la declaración del Impuesto de Renta y Complementarios por el año gravable 2020 y pagar el valor total del impuesto en tres cuotas, teniendo en cuenta el último dígito del NIT así:

- Primera cuota: Entre el 9 y el 22 de febrero
- Declaración y pago de la segunda cuota: Entre el 12 y el 23 de abril
- Tercera cuota: Entre el 9 y el 23 de junio

Las instituciones financieras calificadas como Grandes Contribuyentes obligadas al pago de la sobretasa, liquidarán un anticipo calculado sobre la base gravable del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del año gravable 2020 y lo cancelarán en dos cuotas iguales:

- Primera cuota (50%): Entre el 12 y el 23 de abril
- Segunda cuota (50%): Entre el 9 y el 23 de junio

Con respecto a las **Personas jurídicas** sociedades y asimiladas, así como los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, diferentes a los calificados como “Grandes Contribuyentes” deberán cumplir con el pago del Impuesto sobre la Renta y Complementarios en 2 cuotas así:

- Declaración y pago de la primera cuota: Entre el 12 de abril y el 7 de mayo, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT.
- Segunda cuota: Entre el 9 y el 23 de junio, teniendo en cuenta el último dígito del NIT.

Las **Entidades del sector cooperativo del Régimen Tributario Especial** deberán acogerse a los mismos plazos que las Personas jurídicas teniendo en cuenta el último o los dos últimos dígitos del NIT, para la presentación de la declaración y el pago de las dos cuotas.

Entre tanto, para las **Personas naturales** y las sucesiones ilíquidas, los plazos para declarar y pagar en una sola cuota esta obligación serán **entre el 10 de agosto y el 20 de octubre de 2021**, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT.

### **Obras por impuestos**

Las Personas jurídicas que a 31 de marzo de 2021 soliciten la vinculación del impuesto a "obras por impuestos" con el lleno de los requisitos legales, tienen la posibilidad de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y pagar la primera cuota **hasta el 28 de mayo de 2021**.

### **Actualización y presentación de la memoria económica del Régimen Tributario Especial**

Los contribuyentes del RTE y las cooperativas, tienen la obligación de actualizar el registro web. De igual manera, si obtuvieron en el año gravable 2020 ingresos superiores a 160.000 UVT, es decir \$5.697.120.000 deberán presentar la memoria económica, todo lo anterior a más tardar **el 31 de marzo de 2021**. Es importante tener en cuenta que, de no cumplir en el plazo establecido con las obligaciones antes mencionadas, se convertirán en contribuyentes del Impuesto de Renta y Complementarios del Régimen Ordinario, teniendo que actualizar el Registro Único Tributario – RUT.

### **Declaración anual de activos en el exterior**

De acuerdo con el tipo de declarante, el Decreto 1680 dispuso los plazos para presentar la declaración anual de activos en el exterior de la siguiente manera:

- **Grandes Contribuyentes:** De acuerdo con el último dígito del NIT, entre el 12 y el 23 de abril.
- **Personas jurídicas:** De acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT, entre el 12 de abril y el 7 de mayo.
- **Personas naturales:** De acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT, entre el 10 de agosto y el 20 de octubre.

La obligación de presentar la declaración de activos en el exterior será aplicable cuando el valor patrimonial de los activos del exterior poseídos a 1º de enero de 2021, sea superior a 2.000 UVT. (\$72.616.000 año 2021).

### **Declaración informativa y documentación comprobatoria de precios de transferencia**

Para la presentación de la declaración informativa de precios de transferencia de manera virtual a través de los servicios informáticos de la DIAN, el Decreto determinó los plazos **entre el 7 y el 20 de septiembre de 2021**, teniendo en cuenta el último dígito del NIT.

Es importante tomar en consideración que, por el año gravable 2020, deberán presentar la declaración informativa de manera virtual a través de los servicios informáticos de la DIAN, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios obligados a la aplicación de las normas que regulan el Régimen de precios de transferencia, que celebren operaciones con vinculados conforme con lo establecido en los artículos 260-1 y 260-2 del Estatuto Tributario o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferentes .

Con respecto a la documentación comprobatoria, los contribuyentes obligados deberán tener en cuenta los siguientes plazos de acuerdo con el último dígito del NIT para la presentación de los informes de manera virtual:

- Informe Local: Entre el 7 y el 20 de septiembre
- Informe Maestro: Entre el 10 y el 23 de diciembre
- Informe país por país: Entre el 10 y el 23 de diciembre.

### **Impuesto Sobre las Ventas – IVA**

Los responsables de este impuesto, Grandes Contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2020 sean iguales o superiores a 92.000 UVT, es decir \$ 3.275.844.000 así como los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario, presentarán y pagarán de manera bimestral el Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Para el cumplimiento de esta obligación, los periodos bimestrales y fechas de vencimientos en 2021 serán:

- Enero – Febrero: Entre el 9 y el 23 de marzo

- Marzo – Abril: Entre el 10 y el 24 de mayo
- Mayo – Junio: Entre el 8 y el 22 de julio
- Julio – Agosto: Entre el 8 y el 21 de septiembre
- Septiembre – Octubre: Entre el 9 y el 23 de noviembre
- Noviembre – Diciembre: Entre el 12 y el 25 de enero de 2022

En lo que tiene que ver con los prestadores de servicios desde el exterior, independientemente del último dígito del NIT, los periodos y vencimientos para la presentación y pago de la declaración bimestral del Impuesto sobre las Ventas – IVA, son los siguientes:

- Enero – febrero: 16 de marzo
- Marzo – abril: 19 de mayo
- Mayo – junio: 13 de julio
- Julio – agosto: 14 de septiembre
- Septiembre - octubre: 17 de noviembre
- Noviembre – diciembre: 18 de enero de 2022

Por último, con respecto a este tributo, las personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2020 sean inferiores a 92.000 UVT, es decir, \$ 3.275.844.000, deberán presentar la declaración del Impuesto sobre las Ventas -IVA y pagar de manera cuatrimestral. Los periodos y plazos establecidos en el Decreto 1680 son:

- Enero – Abril: Entre el 10 y el 24 de mayo
- Mayo – Agosto: Entre el 8 y el 21 de septiembre
- Septiembre – Diciembre: Entre el 12 y el 25 de enero de 2022

### **Impuesto Nacional al Consumo**

Los contribuyentes responsables del Impuesto Nacional al Consumo, incluyendo el de bolsas plásticas y cannabis deberán presentar y pagar la declaración de dicho tributo de acuerdo con el último dígito del NIT y de manera bimestral, en las mismas fechas de vencimiento del Impuesto sobre las Ventas – IVA así:

- Enero – Febrero: Entre el 9 y el 23 de marzo
- Marzo – Abril: Entre el 10 y el 24 de mayo
- Mayo – Junio: Entre el 8 y el 22 de julio
- Julio – Agosto: Entre el 8 y el 21 de septiembre
- Septiembre – Octubre: Entre el 9 y el 23 de noviembre
- Noviembre – Diciembre: Entre el 12 y el 25 de enero de 2022.

## Retención en la Fuente

Los agentes de retención del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y/o Impuesto de Timbre, y/o Impuesto sobre las Ventas -IVA y/o contribución por Laudos Arbitrales, así como los autorretenedores del Impuesto sobre la Renta y Complementario, tendrán la obligación de declarar y pagar las retenciones y autorretenciones llevadas a cabo cada mes, en las siguientes fechas de vencimiento en 2021, teniendo en cuenta el último dígito del NIT:

- Enero: Entre el 9 y el 22 de febrero
- Febrero: Entre el 9 y el 23 de marzo
- Marzo: Entre el 12 y el 23 de abril
- Abril: Entre el 10 y el 24 de mayo
- Mayo: Entre el 9 y el 23 de junio
- Junio: Entre el 8 y el 22 de julio
- Julio: Entre el 10 y el 24 de agosto
- Agosto: Entre el 8 y el 21 de septiembre
- Septiembre: Entre el 7 y el 21 de octubre
- Octubre: Entre el 9 y el 23 de noviembre
- Noviembre: Entre el 10 y el 23 de diciembre
- Diciembre: Entre el 12 y el 25 de enero de 2022.

## Impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – RST

Los contribuyentes inscritos en el Régimen Simple de Tributación –RST por el periodo gravable 2020, tienen la obligación de presentar la declaración anual consolidada, de acuerdo con el último dígito del NIT. Las fechas determinadas para tal fin en 2021 van **del 25 al 29 de octubre**.

En cuanto a los contribuyentes inscritos en el RST, responsables del Impuesto sobre las Ventas - IVA es importante anotar que deben presentar la declaración anual consolidada del Impuesto para las Ventas – IVA correspondiente al año gravable 2020, de acuerdo con el último dígito del NIT, **entre el 22 y el 26 de febrero**.

Por último, es importante recordar que otra de las obligaciones de los contribuyentes inscritos en el RST es la presentación y pago de los anticipos bimestrales de 2021, para lo cual se definieron los siguientes plazos:

Enero – febrero: del 12 al 23 de abril

Marzo – abril: del 10 al 24 de mayo

Mayo – junio: del 8 al 22 de julio

Julio – agosto: del 8 al 21 de septiembre  
Septiembre – octubre: del 9 al 23 de noviembre  
Noviembre – diciembre: del 12 al 25 de enero de 2022.

## **Impuesto al Patrimonio**

Los contribuyentes responsables del Impuesto al Patrimonio, deberán presentar la declaración correspondiente al año 2021 y pagar la primera cuota entre **el 10 y el 24 de mayo**, teniendo presente el último dígito del NIT. El pago de la segunda cuota se realizará **entre el 8 y el 21 de septiembre**.

## **Calendario tributario**

El calendario tributario con los vencimientos determinados en el Decreto 1680 del 17 de diciembre de 2020, puede ser consultado en [https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario\\_Tributario\\_2021.pdf](https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario_Tributario_2021.pdf)

## **Valor UVT para 2021**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN determinó mediante la Resolución 000111 del 11 de diciembre de 2020 en **\$36.308** el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable al año 2021. Es importante recordar que esta unidad de medida define los valores de los impuestos nacionales administrados por la DIAN.